CONTRATO DE COMPRA VENTA DE COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMÁTICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-337/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **LÓGICA, APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. DANIEL MAYORAL TAPIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE **COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMÁTICA**, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMÁTICA "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-337/2012, CELEBRADA EL **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (9,598), DEL VOLUMEN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS (32) DE CIUDAD SATÉLITE, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LAS880427DP8.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. DANIEL MAYORAL TAPIA**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (23,887), DEL VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531), DEL AÑO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO QUINCE (115) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, MAQUILADO, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, INCLUYENDO COMPUTADORAS DIGITALES, ANALÓGICAS Y COMPUTADORAS PARA CONTROL DE PROCESOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y ÚTILES DE TRABAJO PARA DICHAS COMPUTADORAS, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A MINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES:

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	IMPORTE
1	PIEZA	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP) MARCA LENOVO. MODELO Think Edge 0579	18	254,700.00
2	PIEZA	COMPUTADORA PERSONAL DE FORMATO HORIZONTAL (SMALL FORM FACTOR) MARCA LENOVO, MODELO Think Centre M81	9	181,125.00
10	PIEZA	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP) MARCA LENOVO. MODELO Think Edge 0579	18	254,700.00
			TOTAL:	690,525.00

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-337/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO QUE CORRESPONDEN A LA PARTIDA UNO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO, LA CUAL VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE;** Y LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO QUE CORRESPONDEN A LAS PARTIDAS DOS Y DIEZ, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO, LA CUAL VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$690,525.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO., FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". SIN APLICACIONES DE INTERESES, NI OTORGAMIENTO DE ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; ALMACÉN **TOLUCA:** PLUTARCO GONZÁLEZ NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO, CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; EN EL HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUÍDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA

FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O;

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (DE BUENA CALIDAD)** DE LOS BIENES, POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **TRES AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

c) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDOS EL PERIODO DE TRES AÑOS ESTABLECIDO.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **TRES AÑOS** EN SITIO. CONSIDERANDO MANO DE OBRA Y COMPONENTES SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL COMPRADOR"; CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".
EL TIEMPO DE ENTREGA O REEMPLAZO DE LOS BIENES, CUANDO HAYAN SIDO ENVIADOS A REPARACIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, SERÁ MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN EN SITIO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" ENRIQUE SADA MUGUERZA NÚMERO 3 INTERIOR 9, CÓDIGO POSTAL 53100, CENTRO COMERCIAL CIUDAD SATÉLITE, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

LÓGICA, APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
C. DANIEL MAYORAL TAPIA

TESTIGOS

LICENCIADO JAIME ALMAZÁN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICENCIADO JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO